



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 86, fecha: viernes, 08 de Mayo de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:14732252be8a3cd5f6e315152de5e4c06a5167af

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN EL PLAN CONTABLE 2026

BOP-GU-2026 -  
1215

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

ACUERDO DE 28 DE ABRIL DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2026

BOP-GU-2026 -  
1214

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026

BOP-GU-2026 -  
1213

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DOS PLAZAS DE TAQUILLERO/A LIMPIADOR/A CON CARÁCTER DE INTERINIDAD DURANTE EL PERIODO ESTIVAL

BOP-GU-2026 -  
1217

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS CON CARÁCTER DE INTERINIDAD DURANTE EL PERIODO ESTIVAL

BOP-GU-2026 -  
1216

## AYUNTAMIENTO DE ALBARES

LICITACION BAR PISCINA

BOP-GU-2026 -  
1218

## AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACION DEFINITIVA ADMITIDOS Y TRIBUNAL EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO

BOP-GU-2026 -  
1219

## AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

BOP-GU-2026 -  
1220

## AYUNTAMIENTO DE BUDIA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -  
1221

## AYUNTAMIENTO DE DURÓN

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL AYUNTAMIENTO DE DURÓN PARA EL CURSO 2024/2025

BOP-GU-2026 -  
1222

## AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PERIODO DE PAGO DE LUDOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2026 -  
1224

MODIFICACIÓN ERROR BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A ELECTRICISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2026 -  
1223

## AYUNTAMIENTO DE HORCHE

APROBACIÓN DE RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LAS PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL Y TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL

BOP-GU-2026 -  
1225

## AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026

BOP-GU-2026 -  
1226

## AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

RENOVACIÓN MIEMBROS COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

BOP-GU-2026 -  
1227

## AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

CUENTA GENERAL 2025

BOP-GU-2026 -  
1228

## AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BOP-GU-2026 -  
1229

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA EL II CONCURSO MUNICIPAL DE AUTOS-LOCOS DE LAS FIESTAS PATRONALES VILLANUEVA DE LA TORRE 2026

BOP-GU-2026 -  
1230



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### ENTIDADES LOCALES INCLUIDAS EN EL PLAN CONTABLE 2026

---

**1215**

La Junta de Gobierno, de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiséis, adoptó el siguiente acuerdo:

14. Expediente 6224/2025. Inclusión municipios en programa presupuestario y contable 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que en el Boletín Oficial de la Provincia número 232 de 3 de diciembre de 2025 se publicaron las Bases y Convocatoria del programa de asistencia presupuestaria y contable para entidades locales en 2026 y siguientes. Vistas las solicitudes recibidas de 93 entidades locales: 81 Ayuntamientos y 10 Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) y 2 mancomunidades.

Vistos los criterios de selección y visto el informe del Servicio de Asistencia a Municipios de fecha 14 de abril de 2026,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Incluir en el programa presupuestario y contable para 2026 y siguientes a 87 entidades locales solicitantes, que figuran en el Anexo I.

SEGUNDO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notificar esta resolución a las entidades afectadas.



## Anexo I. Entidades seleccionadas para su inclusión en el Plan Contable 2026.

1	Pozo de Almoquera
2	Ledanca
3	Argecilla
4	Atanzón
5	Muduex
6	La Miñosa
7	Tordelloso (EATIM)
8	Naharros (EATIM)
9	El Olivar
10	Cañamares (EATIM)
11	Baides
12	Cincovillas
13	Razbona (EATIM)
14	Chequilla
15	Utande
16	Santiuste
17	Canredondo
18	Malacuera (EATIM)
19	Riba de Saelices
20	Baños de Tajo
21	Fuembellida
22	Huermeces del Cerro
23	Mancomunidad La Campiña
24	Torrecaudadilla
25	Alique
26	Yélamos de Arriba
27	Caspueñas
28	La Mierla
29	Valverde de los Arroyos
30	Sacecorbo
31	Moranchel (EATIM)
32	Esplegares
33	San Andrés del Congosto
34	Zarzuela de Jadraque
35	Valdearenas
36	Moratilla de los Meleros



37	Hueva
38	Valdeconcha
39	Olmeda de Jadraque
40	Villares de Jadraque
41	Mazarete
42	Establés
43	Arroyo de Fraguas
44	Mancomunidad El Berral
45	Bochones (EATIM)
46	Selas
47	Gualda (EATIM)
48	Torre del Burgo
49	Romanillos de Atienza
50	Bañuelos
51	Miedes de Atienza
52	Matarrubia
53	Torremocha del Pinar
54	Valfermoso de Tajuña
55	Abanades
56	Taragudo
57	Castilforte
58	Escamilla
59	Pardos
60	Herrería
61	Rillo de Gallo
62	Rueda de la Sierra
63	Torrubia
64	Huertahernando
65	Tortuero
66	Puebla de Valles
67	Escariche
68	Escopete
69	Saelices de la Sal
70	Copernal
71	Valdelcubo
72	Alcolea de las Peñas
73	Sienes
74	Paredes de Sigüenza



75	Toldelrábano
76	Semillas
77	Monasterio
78	Algar de Mesa
79	Villel de Mesa
80	Aldeanueva de Atienza (EATIM)
81	La Nava (EATIM)
82	Arbeteta
83	Ocentejo
84	Valtablado del Rio
85	Armallones
86	Viana de Jadraque
87	El Ordial

Lo que se publica en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en la base número 4 de la convocatoria.

Para la articulación de las relaciones entre la Diputación Provincial y las entidades locales beneficiarios, en orden a la correcta prestación de la asistencia técnica, se suscribirán los correspondientes convenios de colaboración

Guadalajara a 6 de mayo de 2025. El Diputado Delegado de asistencia a municipios.  
Francisco Pérez Torrecilla.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DEPORTES

ACUERDO DE 28 DE ABRIL DE 2026 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2026

**1214**

Título: Extracto del Acuerdo de 28 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2026.

Texto del Extracto: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes>).

BDNS: 903427.

Primero. - Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2026.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E4 de Promoción cultural, educativa y deportiva.

Segundo. - Objeto, finalidad de las subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas específicas del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a los Clubes Deportivos radicados en la provincia de Guadalajara durante el ejercicio 2026 para el desarrollo de actividades deportivas.

2. Estas subvenciones tienen por finalidad la promoción e impulso de la práctica de las actividades deportivas en la provincia, así como la colaboración en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año 2026.



### Tercero. - Crédito presupuestario

1. Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 341.48101 correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2026 de la Diputación de Guadalajara.

2. La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €). Con carácter general se establece una subvención máxima e individualizada por Club Deportivo de hasta cinco mil euros (5.000,00 €).

3. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### Cuarta. - Gastos subvencionables

1) Los gastos a financiar comprenden los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación (15/11/26).

2) De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- Gastos federativos, licencias e inscripción de equipos.
- Gastos por el material deportivo no inventariable.
- Gastos por las equipaciones deportivas
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los deportistas.
- Derechos de organización / participación en campeonatos / competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos y alojamientos que el club o asociación realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas u organización de eventos deportivos.

Se tendrá en cuenta como justificación el gasto generado de deportistas el día anterior a la competición y durante el desarrollo de esta. Cuando se refiera a personal del cuerpo técnico, se limita a 4 personas.

Se debe justificar en la memoria los asistentes y campeonato al que se han desplazado (motivo del desplazamiento) en cumplimiento del art. 29.2 Ordenanza General de Subvenciones: "Los gastos de desplazamiento y manutención se admitirán cuando estén relacionados con la actividad y se liquidarán teniendo en cuenta la normativa estatal aplicable a los desplazamientos de funcionarios públicos y las distancias entre localidades calculadas por Google-maps o similar".

- Alquiler de instalaciones deportivas.



- Material de botiquín (no medicamentos).
- Trofeos, placas o medallas (como reconocimiento al deportista en el evento).
- Gastos relacionados con la organización de eventos que fomenten el deporte en la provincia y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y proyecto subvencionado y sean estrictamente necesarios, pudiéndose solicitar aclaración al respecto.
- Servicios de fisioterapia: o tratamientos médicos para la recuperación de lesiones, rehabilitación o prevención, realizados por profesionales titulados. o gastos ocasionados por la asistencia a deportistas durante la semana anterior y posterior a la competición (máximo 200 €).
- Gastos de avituallamiento a los equipos en las competiciones oficiales y eventos deportivos que organicen o participen.

3) En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4) No tendrán la consideración de gastos no subvencionables los que sean de carácter protocolario (cáterin, comidas, gastos particulares, etc.) y aquellos otros que no tengan como objetivo el interés cultural.

5) Quedan excluidas de las subvenciones de la presente convocatoria las inversiones en obra civil o en material inventariable, gastos ordinarios de mantenimiento de la entidad, gastos en atenciones protocolarias, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones administrativas y penales, ni gastos de procedimientos judiciales.

6) Sólo se podrán imputar como gastos subvencionables aquellos cuyo pago haya sido efectuado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en la norma decimosexta.

7) Quedan excluidas las siguientes actividades y competiciones, que no pueden ser objeto de ayuda en ningún caso por los siguientes conceptos:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica o de un convenio con subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- La participación en competiciones oficiales federadas incluidas en el deporte en edad escolar.
- Pruebas de los diferentes Circuitos Provinciales de la Diputación.
- Los actos convivenciales que no formen parte de una competición (comidas, vinos de honor, etc.), aunque sí serán subvencionables aquellos gastos de comida que sean de alimentación y avituallamiento que se realicen en el transcurso o nada más finalizar la actividad deportiva.
- Las comidas, desplazamientos y hospedajes que no sean claramente relacionados con la competición oficial quedan excluidos.
- Realización de obras o infraestructuras, mantenimiento y suministro de locales.



- El pago de sueldos o gratificaciones a los deportistas.
- Todos los gastos que no sean inherentes a la propia competición.

Sólo tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos expresamente recogidos en la relación detallada en el número 2.

Quinta. - Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención.

1. Podrán ser beneficiarios, y por tanto solicitar las subvenciones, los clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Castilla la Mancha en el momento de publicarse esta convocatoria que tengan su sede o domicilio principal en la provincia de Guadalajara.
2. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la referida ley.
3. Se excluyen como beneficiarias a las entidades que ya dispongan en el ejercicio económico 2026 de una asignación de carácter nominativo o convenio en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para idénticos fines a los establecidos en el punto 2 de esta Convocatoria.

Sexta. - Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las solicitudes de subvención, que conllevarán la aceptación de las bases, junto con la documentación, se presentarán únicamente de forma telemática, a través del formulario Instancia General, disponible en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara en la siguiente dirección: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>

Séptima. - Solicitud y Documentación que debe acompañarse.

La documentación a presentar por los solicitantes se ajustará al modelo normalizado que se determina en la convocatoria. Los modelos oficiales editables estarán disponibles, asimismo, en la página web de la Diputación: <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-deportes> y en la específica del Servicio de Deportes: <https://dipugudeporte.es/> y así garantizar el acceso a la misma.

La documentación que habrán de presentar (preferiblemente en formato de archivo PDF) para acceder a esta subvención será la siguiente:

- Solicitud de la subvención (Anexo I), debidamente cumplimentado, sellado y firmado por las personas con capacidad legal de representación de la entidad solicitante. En el anexo aparecen las siguientes informaciones a completar:
  - Memoria detallada explicativa de la actividad y/o evento deportivo.
  - Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier Administración, Entidad de carácter público o privado, para la misma actividad.



- Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser entidad beneficiaria.
- Ficha de datos de terceros, debidamente cumplimentada, firmada y sellada por la Entidad Bancaria y el titular de la cuenta. Podrá sustituir el sello de la entidad bancaria por un certificado bancario.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica (NIF, Estatutos, Acta fundacional, Acta Junta Directiva) y del representante de la entidad (DNI de su representante legal).
- Resolución administrativa de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas a todas las solicitudes.

Octava. - Publicidad.

Las entidades subvencionadas tendrán la obligación de incluir en su página web, en sus equipaciones deportivas y en los soportes, carteles y anuncios de promoción de las pruebas que organicen y que sean derivadas de esta convocatoria, de forma destacada y a tamaño proporcional, la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, incorporando de forma visible su logotipo que podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial, a través de este enlace: Logo Servicio de Deportes-[www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

Novena. - Forma de pago de la subvención.

1. Se anticipará el 50 por ciento de la subvención concedida, una vez aprobada y publicada la misma. El 50 por ciento restante, una vez justificada, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta que no resulten acreditados los siguientes extremos:

- a. Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b. Otras obligaciones con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- c. Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El apartado a) se acreditará mediante la presentación ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones correspondientes si la cuantía otorgada al beneficiario es superior a 3.000 euros.

Décima. - Plazo y forma de justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (Sede electrónica-[www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)) y en formato PDF en modelo oficial descargable en: Subvenciones deportes - [www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es), de una cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 15 de noviembre de 2026.

2. El órgano competente podrá aprobar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda la mitad del mismo y siempre que



con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Según indica el artículo 32. Plazo de Justificación, de la Ordenanza Gral de Subvenciones.

3. Para justificar la subvención, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa que habrá de contener la documentación que señala la norma decimosexta de la convocatoria en su texto completo.

4. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos que se aplique la Base 48.7 del presupuesto general de 2026.

Undécima. - Bases reguladoras.

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 71, de fecha 11 de abril de 2025 y en la siguiente url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subvencion-es-de-la-diputacion-provincial/>

Además, esta convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el período 2026-2028, aprobado por el pleno de la Corporación el 20 de febrero de 2026, y publicado en el BOP nº 42 de fecha 3 de marzo de 2026, y en la siguiente url: <https://transparencia.dguadalajara.es/wp-content/uploads/2026/03/PES2026-28.pdf> ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES--DE-LA-DIPUTACI?N-DE-GUADALAJARA-20232025.

Duodécima. - Recurso.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Decimotercera. - Otros datos.

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de esta convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria se notificarán mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proceso de concesión será en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los méritos conforme los criterios de valoración que se establecen en la base octava



de la Convocatoria en su texto completo.

Decimocuarta. - Instrucciones y modelos para la gestión de la subvención.

Los modelos oficiales en formato editable que se deben cumplimentar y las instrucciones para la correcta presentación de la documentación y así acceder y justificar la Convocatoria de subvenciones destinadas a clubes deportivos de la provincia de Guadalajara durante el año 2026, están disponibles en este enlace: Subvenciones Deportes -[www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

La imagen corporativa para cumplir la obligación de mencionar y difundir la colaboración de la Diputación Provincial como entidad financiadora, comprendida en el artículo 18.4 de la LGS, es: [https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document\\_library\\_display/w2aW/view/1384201](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1384201)

Guadalajara, a 6 de mayo de 2026. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara. D. José Luis Vega Pérez.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA RESINA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2026

---

**1213**

Acuerdo de 28 de abril de 2026 de la Junta de Gobierno Local de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a trabajadores autónomos del sector de la resina en la provincia de Guadalajara, año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/ex/index>) y en la Web de Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/medio-ambiente>).

BDNS (Identif.): 903437.

Primera.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos del sector resinero para sufragar los gastos de explotación en que incurran durante el año 2026, favoreciendo de esta manera las iniciativas emprendedoras en el medio rural.

Las ayudas contempladas en las presentes bases tienen como finalidad el fomento y afianzamiento del nivel de empleo del sector de recolección de la resina en la provincia de Guadalajara y con ello contribuir a la fijación de población.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 20 de febrero de 2026.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 1.- Estímulo del desarrollo rural y económico.

Segunda.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas: Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de



Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 71 de 11 de abril de 2025.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2026
- El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.

Tercera.- Beneficiarios.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los trabajadores de la resina que lleven a cabo su actividad en alguno de los núcleos de población de la provincia de Guadalajara, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de la solicitud y justificación de la subvención concedida.
2. Tener domicilio fiscal en la provincia de Guadalajara.
3. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
4. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y Art. 10.5 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo II).
5. No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Cuarta.- Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

El importe total máximo de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €). Las subvenciones se financiarán con cargo a la Partida 414.47900 del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026.

En atención al número de solicitudes y si el mismo fuera anormalmente bajo, se podrá exceptuarse del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, todo ello cuando resulte aconsejable para una distribución más equitativa. Se establece para este caso el



límite cuantitativo máximo a percibir de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 €).

Una vez asignadas las ayudas y quedando crédito disponible en la respectiva Partida presupuestaria, éste podrá ser distribuido entre los solicitantes, en proporción al número de pies adjudicado a cada resinero.

Quinta.- Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

Podrán ser subvencionados los gastos realizados y pagados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en curso y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido y se encuentren entre los relacionados a continuación:

- Los gastos de alquiler satisfechos por el resinero al propietario de los pinos explotados.
- Los gastos corrientes de explotación y compra de materiales.
- Gastos de desplazamiento a la Planta de transformación. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Aportaciones al fondo de mejoras.
- Cuotas establecidas dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del solicitante de la ayuda.

A los efectos de lo previsto en este apartado, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, el IVA y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



#### Sexta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes y toda la documentación complementaria, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y firmadas por el solicitante, podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- En el registro electrónico de la Diputación Provincial de Guadalajara (<https://dguadalajara.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial.
- Mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

Los solicitantes de la ayuda deberán cumplimentar el modelo normalizado que figura en el Anexo I de la convocatoria. Dicho Anexo I tendrá que ir acompañado de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario en la convocatoria (Anexo II).
- Ficha de Terceros (Anexo III).
- Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social actualizada
- Certificación del secretario de la entidad local propietaria de los pinos, al efecto de acreditar la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde conste el monte y el número de pinos a explotar. En el caso de los montes privados, se deberá presentar el contrato de alquiler de explotación o documento sustitutivo, en el que deberá especificarse el número de pinos.

Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en la página web de medio ambiente de la Diputación de Guadalajara, <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-medio-ambiente>.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Guadalajara podrá solicitar la información y documentación complementaria considere necesaria.

#### Séptima.- Otros datos



Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. De este modo, emitirá Resolución Provisional de la convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver la convocatoria de estas subvenciones no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución del procedimiento de concesión en dicho Boletín, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Plazo de justificación: Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 28 de febrero de 2027.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, se puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Guadalajara a 5 de mayo de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de  
Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

### BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DOS PLAZAS DE TAQUILLERO/A LIMPIADOR/A CON CARÁCTER DE INTERINIDAD DURANTE EL PERIODO ESTIVAL

---

**1217**

PRIMERO. Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante contrato de interinidad a tiempo completo de dos puestos destinados a TAQUILLERO en la piscina municipal como personal laboral del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, con la categoría de peón mediante concurso-oposición.

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante contrato de interinidad a tiempo completo de dos puestos de Taquillero/a Limpiador/a para la Piscina Municipal de Albalate de Zorita, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal con carácter de interinidad en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Taquillero/a Piscina Municipal.
- Modalidad de contratación: laboral/temporal/contrato por interinidad/a tiempo completo.
- Retribución mensual: Según convenio.
- Jornada de trabajo: 37,50 horas semanales de lunes a domingo respetando los descansos que establece la Ley.
- El horario será fijado por la Concejalía competente.

SEGUNDO. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación:

1. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
3. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
4. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
5. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la



transformación del mercado de trabajo.

#### 7. Bases de esta convocatoria.

TERCERO. Características del puesto y tipo de contrato.

El puesto a desempeñar es como taquillero/a durante la temporada estival, como personal laboral del Ayuntamiento de este Ayuntamiento.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Responsable de la Taquilla de las instalaciones de la Piscina Municipal: Control y recaudación de los ingresos de la venta de entradas y abonos.
- Llevar el control del dinero recaudado por venta diaria de entradas y abonos.
- Comprobar que los usuarios accedan a las instalaciones en posesión del correspondiente bono o entrada.
- Control de acceso a las instalaciones en cumplimiento de la normativa vigente de acceso a las mismas en condiciones de seguridad, equipamiento....
- Coordinación y gestión de las citas y uso de las instalaciones deportivas.
- Mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la piscina: las zonas de entrada, vestuarios y servicios/aseos.
- Control y custodia de llaves de las instalaciones.
- Asistir y colaborar con las posibles actividades que organice el Ayuntamiento en las piscinas municipales u otras dependencias.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que en su caso se dispongan por la Concejalía competente.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia exclusivamente para la temporada de verano del año 2026, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal.

La modalidad del contrato es la de temporal regulado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en régimen de dedicación a jornada completa según Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Albalate de Zorita. Se establece un periodo de prueba de dos meses.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival correspondiente al año en curso, 2026.

En todo caso, el horario se determinará por el responsable de la Concejalía competente, con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía, para la época de apertura de la misma en la temporada de verano correspondiente al año 2026, comprensivo de lunes a domingo, con carácter general con los descansos que establece la Ley.

La jornada de trabajo será a tiempo completo según necesidades del servicio.

CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes



Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a. Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria o título equivalente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de la selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

#### QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín



Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al número 949377806; o a la dirección electrónica [atencionpublico@albalatedezorita.es](mailto:atencionpublico@albalatedezorita.es)

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Título de Graduado Escolar, Enseñanza Secundaria Obligatoria o título equivalente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.
- Declaración en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 .b) del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados (contratos, certificados de servicios en los que aparezca categoría y duración...).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible su presentación se hará constar la solicitud registrada ante el organismo o entidad correspondiente.

SEXTA. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. El anuncio de la resolución se publicará tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

SEPTIMA. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la



medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y dos vocales y será asistido por un secretario:

- Presidente: Diego Gutiérrez Bustamante.
  - Suplente: Laura García Pérez.
- Secretario: Yolanda Merchante Ballesteros.
  - Suplente: Soraya Martínez Fernández
- Vocal: Laura Burgueño Alcazar.
  - Suplente: Roxana Hidalgo Burgueño.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde de Albalate de Zorita, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases. Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El proceso de selección se estructurará en una fase de concurso de méritos, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 8 puntos.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos en el que se podrá obtener una puntuación máxima de 8 puntos, siendo el mérito a valorar el siguiente:

- a. Personas mayores de 55 años, 2 puntos.
- b. Personas menores de 25 años, 2 puntos.
- c. Experiencia laboral y profesional hasta 4 puntos:
  - Por cada mes de servicios prestados como taquillero en una piscina, instalación deportiva o similar: 0,2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.
  - Por cada mes de servicios prestados en puesto de limpiador en cualquier otra entidad pública o privada: 0,1 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Común a toda la experiencia profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes. El cómputo de los meses se hará por meses completos. No se computará el tiempo menor a un mes a efectos de valorar méritos.

La experiencia laboral se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de servicios prestados y vida laboral.

La Comisión de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

En caso de empate, el orden será el siguiente: Mayor valoración de los servicios prestados en la administración pública.

De persistir el empate, se resolverá por sorteo público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Albalate de Zorita en la fecha y hora que determine el tribunal.

NOVENO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se elaborará una relación con las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos admitidos ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal publicará los resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

El Tribunal elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule la contratación pertinente, formándose una Bolsa de trabajo por orden de puntuación. Y dicha bolsa de trabajo se utilizará en caso de



que se produzcan renunciaciones, bajas o ser necesite cubrir el servicio de forma temporal. La gestión de la bolsa de trabajo se regirá por lo establecido en el art. 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

DÉCIMO. Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMO. Bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de la prueba práctica, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

La bolsa de trabajo formada en la presente convocatoria quedará sin efecto en caso de convocatoria de plaza/puesto de personal laboral indefinido de la misma categoría e idénticas funciones que la que está incluida en la presente convocatoria.

DUODÉCIMO. Incompatibilidades.

El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMOTERCERO. Tratamiento de datos.



Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consientes que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

DÉCIMO CUARTO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

En Albalate de Zorita, a 6 de mayo de 2026 firma la presente la Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Albalate de Zorita Dña. María Isabel Ortiz Morante.



## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE DOS PLAZAS DE TAQUILLERO/A VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA.**

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:			
• FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
• INFORME DE VIDA LABORAL (solicitar en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)			
• FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)			
• COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
• CURRÍCULUM VITAE			
• DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
AUTORIZO A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL			
COMPROMISOS:			
1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el proceso selectivo promovido por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita.			
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo al que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.			
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.			
En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma \_\_\_\_\_

Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de ALBALATE DE ZORITA (Guadalajara).



## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia y Código Postal
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

## DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que reúno los requisitos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de ALBALATE DE ZORITA, en relación con el puesto de socorrista de la piscina municipal.
2. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
3. Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
4. Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

EL DECLARANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA

### BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTAS CON CARÁCTER DE INTERINIDAD DURANTE EL PERIODO ESTIVAL

---

**1216**

PRIMERO. Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante contrato de interinidad a tiempo completo de dos puestos destinados a SOCORRISTA en la piscina municipal como personal laboral del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, con la categoría de peón mediante concurso-oposición.

SEGUNDO. Legislación aplicable.

Al proceso selectivo le será de aplicación:

1. Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.
3. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
4. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
5. Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6. Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
7. Decreto 72/2017 de 10 de octubre de 2017, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha.
8. Bases de esta convocatoria.

TERCERO. Características del puesto y tipo de contrato.

El puesto a desempeñar como socorrista durante la temporada estival del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, como personal laboral del Ayuntamiento de este Ayuntamiento.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Vigilancia y cuidado de los bañistas en las instalaciones de la piscina.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en



la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Albalate de Zorita.

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal en las que prestan su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Impartir cursos de natación si les fuera encomendado, en los términos y horarios a concretar en su caso.
- Atender las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano.
- Vigilancia de las instalaciones de todo el recinto de la piscina, en los términos que les sean indicados.
- El mantenimiento del vaso de la piscina lo que implica entre otros: controlar la calidad del agua, la filtración y depuración del agua y la recirculación, la desinfección, la limpieza de las paredes y el fondo de la piscina, el mantenimiento de los accesorios y el control de la humedad y la temperatura.

Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por las Concejalías competentes.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia exclusivamente para la temporada de verano del año 2026, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal.

La modalidad del contrato es la de interinidad que le sea de aplicación en base al vigente texto refundido del Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2001, de 23 de octubre.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival correspondiente al año en curso, 2026.

En todo caso, el horario se determinará por el responsable de la Concejalía competente, con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía, para la época de apertura de la misma en la temporada de verano correspondiente al año 2026, comprensivo de lunes a domingo, con carácter general con los descansos que establece la Ley.

**CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- a. Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



- c. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f. Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público o equivalente, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- g. Estar en posesión de la licencia anual en vigor.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos a los procedimientos de la selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

#### QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá el envío simultáneo, con la misma fecha de presentación, mediante fax o correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Albalate de Zorita al número 949377806; o a la dirección electrónica



atencionpublico@albalatedezorita.es

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Copia del Título de Socorrista Acuático vigente y licencia anual en vigor.
- Copia de la licencia anual en vigor o documento equivalente.
- Declaración en la que se haga constar que no padece enfermedad o deficiencia física o psíquica para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo y que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del puesto objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 .b) del R.D. legislativo 5/2015 de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados como mérito (contratos, certificados de servicios en los que aparezca categoría y duración, títulos de formación adicional, ...).

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. Cuando no sea posible su presentación se hará constar la solicitud registrada ante el organismo o entidad correspondiente.

SEXTO. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. El anuncio de la resolución se publicará tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albalate de Zorita, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

SEPTIMO. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas se ajustará en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y un vocal y será asistido por un secretario:

- Presidente: Diego Gutiérrez Bustamante.



- Suplente: Laura García Pérez
- Secretario: Yolanda Merchante Ballesteros
  - Suplente: Soraya Martínez Fernández
- Vocal: Laura Burgueño Alcazar.
  - Suplente: Roxana Hidalgo Burgueño.

Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezca al mismo grupo o grupos superiores al asimilado para la plaza.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les serán de aplicación las mismas prescripciones.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde de Albalate de Zorita, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten durante el desarrollo de la convocatoria, tomando los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en el caso de que no estuviera contemplado en las presentes bases. Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, aritméticos o de hecho existentes en sus actos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.**

El proceso de selección se estructurará una fase de concurso de méritos, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 15 puntos.

**FASE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máximo 15 puntos)**



La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso de méritos en el que se podrá obtener una puntuación máxima de 15 puntos, siendo el mérito a valorar el siguiente:

Experiencia laboral y profesional hasta 10 puntos

- Por cada mes de servicios prestados en puesto de trabajo relacionados en el Ayuntamiento de Albalate de Zorita: 0,1 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en puesto de trabajo relacionados en cualquier otra entidad pública o privada: 0,05 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Común a toda la experiencia profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes. El cómputo de los meses se hará por meses completos. No se computará el tiempo menor a un mes a efectos de valorar méritos.

La experiencia laboral se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de servicios prestados y vida laboral.

Cursos de Formación y Perfeccionamiento hasta 5 puntos:

- Cursos relacionados con la plaza a la que se opta hasta un máximo de 5 Puntos, valorándose en 0,10 Puntos por Hora Lectiva.

La acreditación de este extremo se efectuará a través de Certificados de Asistencia o Título Acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas impartidas con un mínimo de 10 horas.

La Comisión de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

En caso de empate, el orden será el siguiente: Mayor valoración de los servicios prestados en la administración pública.

De persistir el empate, se resolverá por sorteo público en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Albalate de Zorita en la fecha y hora que determine el tribunal.

NOVENO. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se elaborará una relación con las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos admitidos ordenados de mayor a menor puntuación.

El Tribunal publicará los resultados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo presentarse reclamaciones durante el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

El Tribunal elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la



Corporación para que formule la contratación pertinente, formándose una Bolsa de trabajo por orden de puntuación. Y dicha bolsa de trabajo se utilizará en caso de que se produzcan renunciaciones, bajas o se necesite cubrir el servicio de forma temporal. La gestión de la bolsa de trabajo se regirá por lo establecido en el art. 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

#### DÉCIMO. Bolsa de empleo.

Los aspirantes no seleccionados en la fase de la prueba práctica, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

La bolsa de trabajo formada en la presente convocatoria quedará sin efecto en caso de convocatoria de plaza/puesto de personal laboral indefinido de la misma categoría e idénticas funciones que la que está incluida en la presente convocatoria.

#### UNDÉCIMO. Incompatibilidades.

El personal contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

#### DUODÉCIMO. Tratamiento de datos.

Con la presentación de instancias los/as aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita, a los exclusivos efectos objeto de estas bases, dan su autorización y consienten que el Ayuntamiento de Albalate de Zorita consulte aquellos datos necesarios para comprobar la situación familiar o económica, objeto de baremación según las presentes bases, siendo esta necesaria para la resolución de su solicitud.

#### DÉCIMO TERCERO. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá



interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

En Albalate de Zorita, a 4 de mayo de 2026 firma la presente la Alcaldesa  
Presidenta Dña. María Isabel Ortiz Morante.



## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE DOS PLAZAS DE SOCORRISTA VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA.**

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:			
• FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
• INFORME DE VIDA LABORAL (solicitar en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)			
• FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)			
• COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
• CURRÍCULUM VITAE			
• OTRA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
AUTORIZO A LA COMISIÓN DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL			
COMPROMISOS:			
1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el proceso selectivo promovido por el Ayuntamiento de Albalate de Zorita.			
2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo al que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.			
3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.			
En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Albalate de Zorita como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firma \_\_\_\_\_

Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de ALBALATE DE ZORITA (Guadalajara).-



## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DEL DECLARANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia y Código Postal
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail

## DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1. Que reúno los requisitos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de ALBALATE DE ZORITA, en relación con el puesto de socorrista de la piscina municipal.
2. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas
3. Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Legislación Vigente.
4. Que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y que poseo la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

EL DECLARANTE,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

LICITACION BAR PISCINA

---

**1218**

De conformidad con la Resolución de alcadía de fecha 27 de abril de 2026 nº2026-0086, por medio del presente anuncio se efecturá convocatoria de concurso para la adjudicación del bar-restaurante de la piscina municipal de Albares.

El arrendamiento de inmueble sito en el recinto de la piscina municipal en Avenida Almoguera nº2 con Referencia Catastral: 9120001VK9692S0001TW, destinado a bar restaurante durante dos años prorrogable por otros dos.

El plazo de presentación de ofertas será de siete días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial.

En Albares a 29 de abril de 2026 el Alcalde D. Antonio Brihuega Rodríguez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

### APROBACION DEFINITIVA ADMITIDOS Y TRIBUNAL EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO

**1219**

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

De conformidad con lo establecido en las Bases de Convocatoria del proceso de Estabilización de Empleo Temporal aprobadas en virtud de Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 y publicadas en BOP nº 247 de fecha 30 de diciembre de 2022 , así como a la vista de las dos fe de erratas publicadas en BOP nº 5 de 09 de enero de 2023 y BOP nº 23 de 02 de febrero de 2023, y las rectificaciones a las Bases de Convocatoria publicadas en BOP nº 230 de fecha 04 de diciembre de 2023 y nº 13 de 18 de enero de 2024; no existiendo alegaciones al listado provisional de admitidos publicado en fecha 11 de abril de 2024 y habiendo solicitado la colaboración a otras Administraciones para poder constituir con personal funcionario de carrera el Tribunal de Selección del proceso de estabilización de una plaza de Arquitecto , esta Alcaldía conforme a las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85 de 02 de abril de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Corral Navas, Alejandro	03...4.7 T
2	Enciso Criado, M <sup>a</sup> de las Candelas	5..7.6. G
3	Herreros García Alejandro	03.0,0.2 M
4	Loriguillo Solis, Ana	0.12..6. N
5	Mardones Jiménez, Diego	1.6.6.2.H
6	Montero Ureña , Silvia	4.0.6.46R
7	Rodrigo Martín, Mario	04.00.6. C
8	Sambade Varrela, Virginia	3.6..88.6 F
9	Sanz Juberías , Alvaro	03..36..9. N
10	Verde Rubio, José Luis	0..8.1.4W

SEGUNDO: Designar como Tribunal de Selección en el proceso de Estabilización de Empleo Temporal de una plaza de Arquitecto, Grupo A1, por concurso, a los



siguientes miembros:

PRESIDENTE	
Titular	D. José Luis Condado Ayuso
Suplente	Dña. María Josefa Torres Varela
VOCALES	
Titular	D. Felipe Seguín Osorio
Suplente	Dña. María del Ángel Auñón Carriedo
Titular	Dña. Miriam Fuentes Sanz
Suplente	D. Jesús Gómez Merino
Titular	D. Laureano Rodríguez Largacha
Suplente	D. Pedro V. Romero Tomico
Titular	D. Ángel Arroyo Berninches
Suplente	Dña. María de Gádor Matilla Vaca
SECRETARIO	
Titular	Dña. Aida María Duro Serrano
Suplente	Dña. María Luisa Fernández Manzano

TERCERO: El Tribunal se constituirá el jueves día 14 de mayo a las 09:00 horas en Casa Palacio de la Diputación Provincial de Guadalajara.

CUARTO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almodovar a los efectos de publicidad y posible abstención o recusación de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO: Así mismo, se ordena dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar.

En Almodovar a 6 de mayo de 2026. El Alcalde-Presidente. Fdo: Antonio Barona Muñoz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA DE TAJUÑA

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

---

**1220**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Gastos de personal: 162.361 euros.
2. Gastos corrientes en bienes y servicios: 111.139 euros.
3. Gastos financieros: 0 euros.
4. Transferencias corrientes: 19.500 euros.
5. Fondo de contingencia: 0 euros.
6. Inversiones reales: 47.000 euros.
7. Transferencias de capital: 0 euros.
8. Activos financieros: 0 euros.
9. Pasivos financieros: 0 euros.

TOTAL: 340.000 euros

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Impuestos directos: 108.410 euros.
2. Impuestos indirectos: 10.000 euros.
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos: 59.700 euros.
4. Transferencias corrientes: 111.090 euros.
5. Ingresos patrimoniales: 1.800 euros.
6. Enajenación de inversiones reales: 0 euros.
7. Transferencias de capital: 49.000 euros.
8. Activos financieros: 0 euros.
9. Pasivos financieros: 0 euros.

TOTAL: 340.000 euros.

#### PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO 2026

Personal funcionario:

- Secretario interventor, grupo A1. Nivel complemento de destino: 26. Agrupado.



- Auxiliar administrativo, grupo C2. Nivel complemento de destino: 18.
- Peón de servicios múltiples, grupo C2.

Personal laboral:

- Auxiliar de ayuda a domicilio, jornada parcial.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Armuña de Tajuña, a 28 de abril de 2026, La Alcaldesa presidenta, Raquel Polo  
Castillo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2026

**1221**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2026 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.830.210,64€
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	3.689.121,64€
1	Impuestos Directos	2.265.900,13€
2	Impuestos Indirectos	500.000,00€
3	Tasas y Otros Ingresos	460.000,00€
4	Transferencias Corrientes	375.731,85 €
5	Ingresos Patrimoniales	147.489,66 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	141.089,00€
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00€
7	Transferencias de Capital	141.089,00€
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00€
8 y 9	Activos Financieros y Pasivos Financieros.	0,00€
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.830.210,64€</b>
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.830.210,64€
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	2.030.210,64€
1	Gastos de Personal	361.555,98 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	760.000 €
3	Gastos Financieros	2.500 €



4	Transferencias Corrientes	92.250 €
5	Fondo de Contingencia	813.904,66 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	1.800.000 €
6	Inversiones Reales	1.800.000 €
7	Transferencias de Capital	0,00 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
8 y 9	Activos Financieros y Pasivos Financieros	0,00 €
	TOTAL GASTOS	3.830.210,64 €

### PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario Interino	1 Secretario-Interventor
	2 Peones de Servicios Múltiples
	2 Oficiales de primera
	2 Auxiliares Administrativos
Personal Laboral Fijo	1 Directora de Escuela Infantil
	1 Bibliotecaria a tiempo parcial
	1 Auxiliar de Turismo a tiempo parcial
	1 Limpiadora a tiempo parcial
Personal Laboral Eventual	2 Socorristas
	1 Taquillera

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Budia a 6 de mayo de 2026, El Alcalde-Presidente D.David Nicolás Cuevas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURÓN

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DEL AYUNTAMIENTO DE DURÓN PARA EL CURSO 2024/2025

---

**1222**

BDNS (Identif.): 902780.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902780>).

Beneficiarios: Estudiantes empadronados en el municipio de Durón que cursen estudios en cualquiera de los niveles educativos previstos en la convocatoria y que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

Objeto: Concesión de ayudas públicas para la adquisición de material y otros gastos vinculados a los estudios durante el curso académico 2024/2025.

Bases reguladoras: Bases reguladoras de la concesión de becas para estudiantes del Ayuntamiento de Durón para el curso 2024/2025.

Cuantía: Las ayudas tendrán las siguientes cuantías:

- Educación Infantil y Primaria: 350 euros
- Educación Secundaria Obligatoria: 350 euros
- Bachillerato y Formación Profesional: 500 euros
- Estudios universitarios (incluido máster): 500 euros
- Estudiantes mayores de 55 años: 300 euros

Plazo de presentación de solicitudes: Quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Otros datos: Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Durón, acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras.

En Durón, a 6 de mayo de 2026. Fdo.: Juan Ramírez García, Alcalde Presidente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### PERIODO DE PAGO DE LUDOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

---

**1224**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación del ayuntamiento de Guadalajara, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados. Que el período voluntario de cobro para los recibos correspondientes al mes de junio de 2026 de la Ludoteca municipal Baluba en el Centro de familia Cuartel del Henares, será el comprendido entre los días 20 de junio y 20 de agosto de 2026, ambos inclusive. Siendo el cargo en cuenta el 20 de julio. La modalidad prevista de cobro para los usuarios del servicio es mediante recibos domiciliados, los cuáles se adeudarán en cuenta de manera automática.

Transcurrido el período voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Guadalajara, 6 de mayo de 2026. Concejales delegados de Infancia, Roberto Narro Ortiz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

MODIFICACIÓN ERROR BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO/A ELECTRICISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

---

**1223**

Advertido error material en la publicación de las bases respecto a las bases aprobadas en la Mesa de General de Negociación de fecha 26 de febrero de 2026 en cuanto a la titulación que deben tener los aspirantes para poder presentarse al proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado Electricista, por concurso-oposición y turno de promoción interna.

En uso de las atribuciones atribuidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la concejala delegada de Recursos Humanos de 21 de enero de 2025, mediante Decreto de fecha 5 de mayo de 2026 se ha resuelto lo siguiente:

Rectificar el error advertido en las bases del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Guadalajara para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado Electricista, por oposición y turno de promoción interna, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 65, de 8 de abril de 2026, en los siguientes términos:

En la base 2.1.c), donde pone:

"c) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a en Educación Secundaria, Graduado/a Escolar, Bachiller Elemental, Técnico Auxiliar o Grado Medio, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello."

Debe decir:

"c) Titulación: Estar en posesión de la titulación de técnico auxiliar en electricidad o titulación equivalente. Así mismo, estar en posesión del Carné Profesional de Instalador Electricista, y el título de operador de plataformas elevadoras móviles de personal norma UNE 58923, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y



Cultura o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello".

Guadalajara, 6 de mayo de 2026. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D.  
Isabel Nogueroles Viñes.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

### APROBACIÓN DE RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LAS PLAZAS DE EDUCADOR/A SOCIAL Y TRABAJADOR/A SOCIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL

**1225**

Por el presente se hace público lo dispuesto por Resolución de Alcaldía N.º 2026-0394, de fecha 05/05/26 sobre aprobación de relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo de las plazas de educador/ra social y trabajador/ra social, vacantes en la plantilla municipal, que se reproduce literalmente:

«PRIMERO.- Aprobar la siguiente RELACIÓN PROVISIONAL de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo de una plaza de Educador/ra Social:

#### I. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

Nº	INICIALES DE APELLIDOS Y NOMBRES	DNI (parcial)	REGISTRO DE ENTRADA
1	A. C. Rebeca	***2344*S	2026-E-RE-356
2	A. R. Daniel	***1627*G	2026-E-RE-277
3	A. P. Ruth	***6497*Y	2026-E-RE-294
4	E. G. Azahara	***8228*T	2026-E-RE-347
5	F. A. Rocío	***1709*B	2026-E-RE-278
6	F. G. Marta	***0000*B	2026-E-RE-314
7	G. I. Camino	***4048*A	2026-E-RE-290
8	G. G. Silvia	***6669*P	2026-E-RE-288
9	G. L. Maria Del Carmen	***2038*C	2026-E-RE-261
10	G. G. Miriam	***2699*W	2026-E-RE-291
11	H. F. Daniel	***2692*W	2026-E-RE-354
12	H. S. Cristina Andrea	***0869*Y	2026-E-RE-325
13	J. A. Jesus De	***9856*W	2026-E-RE-239
14	L. G. Angela Rosa	***0858*D	2026-E-RE-236
15	L. C. Carla De	***0964*S	2026-E-RE-333
16	M. M. Estela	***1099*R	2026-E-RE-331



17	M. A. Almudena	***3989*A	2026-E-RE-279
18	M. E. Cynthia	***1136*D	2026-E-RE-322
19	M. B. Celia	***0432*J	2026-E-RE-318
20	M. B. Claudia Patricia De	***4077*R	2026-E-RE-295
21	M. G. Paula	***4559*R	2026-E-RE-328
22	M. Y. Alejandro	***2013*R	2026-E-RE-258
23	M. P. Cristina	***1507*A	2026-E-RE-296
24	N. G. Ana	***2708*B	2026-E-RE-276
25	P. S. Elena Esther	***3680*K	2026-E-RE-298
26	R. G. Ana Belen	***3777*X	2026-E-RE-281
27	R. M. Sara	***0452*T	2026-E-RE-271
28	S. G. Abel	***1968*M	2026-E-RE-299
29	S. R. Esther	***0784*P	2026-E-RE-308
30	T. M. Mónica	***4813*M	2026-E-RE-323
31	V. R. Oscar	***1020*A	2026-E-RE-274

## II. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

Nº	INICIALES DE APELLIDOS Y NOMBRES	DNI (parcial)	REGISTRO DE ENTRADA	CAUSA DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
1	M. T. Laura San	***3669*Y	2026-E-RE-228	(1)
2	G. R. Patricia	***4537*N	2026-E-RE-316	(2)
3	G. V. Rut	***6179*R	2026-E-RE-268	(2)
4	I. A. María	***4084*S	2026-E-RE-339	(2) y (3)
5	Q. A. Olga	***7490*W	2026-E-RE-336	(2)

1. No presentación de titulación obligatoria
2. No presentación curriculum vitae
3. Carné de conducir incompleto

SEGUNDO. - Aprobar la siguiente RELACIÓN PROVISIONAL de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo de una plaza de Trabajador/ra Social:

### I. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

Nº	INICIALES DE APELLIDOS Y NOMBRES	DNI (parcial)	REGISTRO DE ENTRADA
1	A. E., Sonia	***0935*G	2026-E-RE-272



2	A. F., CamilaTalia	***0289*B	2026-E-RE-344
3	A. O., Tamara	***0154*N	2026-E-RE-259
4	B. G., EvaMaría	***0283*W	2026-E-RE-319
5	C. B., Sheila	***0797*G	2026-E-RE-254
6	C. S., Mario	***5629*Y	2026-E-RE-334
7	S. M.,Rousiane	***0123*W	2026-E-RE-309
8	E. R., AnaRosa	***0974*M	2026-E-RE-337
9	G. A., Sara	***3122*D	2026-E-RE-230
10	G. G., Eva	***3499*T	2026-E-RE-305
11	G. T., AngelaMónica	***6388*D	2026-E-RE-312
12	J. A., Begoña	***0973*Q	2026-E-RE-324
13	L. C., Sandra	***4779*G	2026-E-RE-264
14	L. M., Ruben	***2364*Q	2026-E-RE-244
15	M. A., Rocio	***1560*G	2026-E-RE-293
16	M. C., Nuria	***2240*S	2026-E-RE-282
17	M. L., María Carmen	***8863*W	2026-E-RE-363
18	M. R., Mónica	***6604*G	2026-E-RE-245
19	P. E., Sonia	***8301*Q	2026-E-RE-355
20	P. G., Monica	***0711*L	2026-E-RE-260
21	P. M., MariaPilar	***1398*X	2026-E-RE-249
22	P. M., MónicaDesamparados	***2090*H	2026-E-RE-283
23	R. L., Lidia	***4099*D	2026-E-RE-232
24	R. V., Sara	***0801*E	2026-E-RE-252
25	S. H., Alba	***2070*Z	2026-E-RE-303
26	S. M., Marta	***4531*T	2026-E-RE-317
27	V. R., Jose-Luis	***3221*K	2026-E-RE-364

## II. RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:

Nº	INICIALES DE APELLIDOS Y NOMBRES	DNI (parcial)	REGISTRO DE ENTRADA	CAUSA DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL
1	A. H., Marcela	***2672*D	2026-E-RE-343	(1)
2	J. A., Jesusde	***9856*W	2026-E-RE-251	(2)
3	G. C., Miriam	***2562*H	2026-E-RE-255	3. y (4)



1. No presentación de curriculum vitae
2. No presentación justificante abono tasa abonada en plazo
3. DNI incompleto
4. Carné conducir incompleto

TERCERO. - Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Horche, a efectos de publicidad y transparencia, conforme a lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria de referencia, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de los dos procesos selectivos, otorgando el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para subsanar los defectos que han motivado la exclusión. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

CUARTO. - Recoger en el Anuncio que se publique, el número de registro de entrada de la solicitud, mostrando las posiciones 4 a 7 del documento nacional de identidad, así como las iniciales de los dos apellidos y el nombre completo de las personas aspirantes, conforme a lo recogido en La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://horche.sedelectronica.es>].

Horche, 6 de Mayo de 2026. El Alcalde, Manuel Salvador Ruiz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

### APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2026

**1226**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Capítulo	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Presupuesto 2026 EUROS
A)	1.480.123,11	1.480.123,11
A.1	1.480.123,11	1.480.123,11
1	569.200,00	569.200,00
2	18.000,00	18.000,00
3	440.300,00	440.300,00
4	438.623,11	438.623,11
5	14.000,00	14.000,00
A.2	0,00	0,00
6	0,00	0,00
7	0,00	0,00
B)	0,00	0,00
8	0,00	0,00
9	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>1.480.123,11</b>
Capítulo	PRESUPUESTO DE GASTOS	Presupuesto 2026 EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.446.193,77
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	1.411.986,40
1	Gastos del Personal	550.700,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	716.900,00
3	Gastos financieros	11.200,00



4	Transferencias corrientes	133.186,40
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	34.207,37
6	Inversiones reales	34.207,37
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		1.446.193,77

### PLANTILLA PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	1
Personal Laboral	20
TOTAL	21

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Jadraque, a 5 de mayo de 2026. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

### RENOVACIÓN MIEMBROS COMISIÓN LOCAL DE PASTOS

---

**1227**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2026, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento:

"Visto que resulta necesario proceder a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio a la vista de la Resolución del Recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup> Esther Arribas López contra el Acuerdo de la comisión Local de Pastos de Salmerón sobre adjudicación de pastos y renovación de miembros de fecha 17.09.2025.."

Visto que en reunión mantenida el día 9 de abril de 2026 en la Delegación Provincial de Agricultura en Guadalajara, se informó a la Secretaria de la Corporación que debía aprobarse directamente por el Pleno la renovación de los miembros por ser ya adjudicataria D<sup>a</sup> Esther Arribas López, al ser la Resolución del recurso inmediatamente ejecutiva.

Además informan que en las Comisión Locales de Pastos debe de existir paridad, y según la norma tienen que estar constituidas por tres vocales en representación de cada una de las partes, de propietarios y de ganaderos. Si no llegan a ese número, podrán nombrarse dos representantes por cada una de las partes.

Visto que con fecha 22 de septiembre de 2025 la Alcaldía de este Ayuntamiento inició expediente para la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión y haber sido adjudicado pastos a un nuevo ganadero con fecha de 17 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 7/2000, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres. Concejales presentes en la sesión,

#### ACUERDA

PRIMERO. Proceder a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio a la vista de la Resolución del Recurso de alzada interpuesto por D<sup>a</sup> Esther Arribas López contra el Acuerdo de la comisión Local de Pastos de Salmerón sobre adjudicación de pastos y renovación de miembros de fecha 17.09.2025 por haber finalizado el mandato de la anterior Comisión y haber renunciado D. Jesús Ángel Albalate Blanco con fecha de 17.09.2025.



SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde D. Óscar Balcones Calvo, ejercerá de Secretario de la misma la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup> María de Gádor Matilla Vaca.

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión:

- Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:
  1. D. ÁNGEL LUIS ACERO SAIZ.
  2. D. MANUEL ALBALATE MARTÍNEZ.
- Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:
  1. D. ROBERTO GARCÍA IBÁÑEZ.
  2. D<sup>a</sup>. ESTHER ARRIBAS LÓPEZ.

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Salmerón, a 6 de mayo de 2026. El Alcalde, FDO.: ÓSCAR BALCONES CALVO



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE

CUENTA GENERAL 2025

---

**1228**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Trijueque sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2025.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://trijueque.sedelectronica.es>].

En Trijueque a 5 de mayo de 2026 EL Alcalde- Presidente Javier Vela Valderas



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDELCUBO

### PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

---

**1229**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los residentes de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A en el mismo.

Que se abre un plazo de QUINCE DIAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valdelcubo.sedelectronica.es>].

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia de Sigüenza.

Valdelcubo, a 6 de mayo de 2026.EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Ranz Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS PARA EL II CONCURSO MUNICIPAL DE AUTOS-LOCOS DE LAS FIESTAS PATRONALES VILLANUEVA DE LA TORRE 2026

---

**1230**

CODIGO BDNS: 903032

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales y a través de la cumplimentación del presente formulario, el tercero presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales facilitados, que serán incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, cuya finalidad es la gestión fiscal, contable y administrativa.

Igualmente le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de escrito, adjuntando fotocopia de su DNI o Pasaporte, presentado en el registro de entrada, mediante cualquiera de los métodos permitidos legalmente.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la convocatoria cuyo texto completo también puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.haciend.gob.es>).

Con motivo de las fiestas patronales de Villanueva de la Torre que tendrán lugar entre los días 18 a 21 de junio de 2026, de acuerdo al programa elaborado por el Ayuntamiento para tales eventos, figura la convocatoria del II Concurso Municipal de elaboración de AUTOS-LOCOS, el día 20 de junio de 2026, y que se regirá por las siguientes:

#### BASES

##### 1.- OBJETO

El objeto de la convocatoria es impulsar la participación ciudadana y fortalecer las relaciones de la comunidad vecinal, así como su colaboración en actividades festivas durante las fiestas patronales de la localidad.

De entre los/as participantes al Concurso, se seleccionarán aquellos que el jurado considere mejor, según varios criterios.

##### 2.- PARTICIPANTES

2.1.- Podrán participar todas las personas mayores de edad y empadronadas en



Villanueva que lo deseen.

2.2.- Podrán participar todas las asociaciones y peñas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Villanueva de la Torre

2.3.- Tanto las personas físicas, como las asociaciones y peñas participantes, habrán de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y con el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre. La presentación de estas certificaciones queda sustituida por una declaración responsable conforme al artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Así mismo, no podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, igualmente relacionadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2.3.- No podrán participar en esta convocatoria las personas, asociaciones y/o peñas que tengan pendientes de justificación fuera de plazo o de reintegro, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

### 3.- CONDICIONES TÉCNICAS

3.1.- Ningún premio será acumulable.

3.2.- Las personas, asociaciones y/o peñas que no efectúen la inscripción previa y recojan el dorsal, no podrán participar en el concurso, aunque sí se les permitirá participar en el desfile.

3.3.- Los/as participantes deberán estar preparados para el desfile, en el lugar marcado por la organización, 45 minutos antes del inicio de la actividad.

3.4.- Queda prohibida la utilización durante el desarrollo de la actividad de:

- Cualquier tipo de elemento pirotécnico, así como llamas en antorchas, velas, petróleo, gas o cualquier otro tipo de combustible.
- La participación de animales durante el mismo.
- Spray o cualquier otro material que por razones de seguridad pudieran poner



- en riesgo el normal desarrollo de la actividad.
- El uso de vehículos a motor, excepto los autorizados previamente por el ayuntamiento.
  - No se podrán llevar carros de compra de superficies comerciales, aunque estén camuflados.
  - No se podrán llevar botellas ni vasos de vidrio ni ningún otro recipiente con bebidas alcohólicas.
  - Los y las menores que participen en el desfile de autos-locos deberán ser autorizados por sus tutores legales rellenando formulario de consentimiento.
  - Prohibida la participación en estado de embriaguez.

### 3.5.- Criterios de valoración:

Los premios se otorgarán basándose en criterios de esfuerzo, de confección, creatividad, originalidad, vistosidad, utilización de materiales reciclados, así como puesta en escena, gracia y simpatía en su participación en el desfile. Los/as integrantes del jurado se situarán en cualquier punto del desfile y se reservarán el derecho de otorgar los premios, pudiendo dejar desierto cualquiera de ellos por ausencia de participantes.

### 3.6.- Derechos de Imagen

La inscripción y participación implica la aceptación de cesión de los derechos de las imágenes (fotografías y videos) que se realicen durante el Concurso.

## 4.- INSCRIPCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

4.1.- Las inscripciones para la participación en el Concurso Autos Locos 2026 de Villanueva de la Torre, se realizarán en el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre (Plaza Mayor S/N 19209, Guadalajara), desde el día siguiente a su publicación en el BOP y hasta el día 15 de junio incluido, en horario de 09:00 h a 14:00, salvo festivos y fines de semana (solo personas físicas), en el registro telemático cuya dirección es: <https://villanuevadelatorre.sedelectronica.es/info.0> , o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la ley 30/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica (Asociación cultural, peña...), conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, deberá obligatoriamente presentar su solicitud por medios electrónicos.

4.2. - El texto íntegro de la convocatoria se encontrará a disposición de los interesados en la Administración General del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y en la Concejalía de Festejos, así como en la web municipal.

4.3.- La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.



El plazo de inscripción comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y permanecerá abierto hasta el día 15 de junio incluido.

4.4.- La inscripción debe contener los siguientes datos:

- Hoja de Inscripción, acompañada de copia de DNI/CIF del solicitante.
- Declaración Responsable firmada.
- Las Asociaciones y Peñas municipales podrán participar, debiendo aportar Declaración Responsable y Ficha de Inscripción, firmada por quién ostente la representación, que deberá aportar la documentación acreditativa de la misma.
- Ficha de tercero.

5.- PREMIOS

1º.- El importe total de los premios asciende a 600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.3380.48901 del vigente presupuesto general. Siendo el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, el Organizador y Patrocinador único del Concurso.

2º.- Se establece una sola categoría y tres premios, 1º, 2º y 3º, con importe económico diferente.

- 1º Premio: 300€
- 2º Premio: 200€
- 3º Premio: 100€

3º.- Los premios quedan sujetos a las obligaciones fiscales, de comunicación y declaración con la Administración Tributaria Estatal, vigentes en el momento de su concesión. A tales efectos, la persona física o jurídica inscrita en el concurso será la responsable de tales obligaciones.

4º.- El abono de los premios se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada en la ficha de tercero.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la Instrucción de este procedimiento es la Concejalía de Festejos de ayuntamiento de Villanueva de la Torre. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Alcaldía del ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

7.- JURADO

- a. La selección y concesión del Concurso se realizará a propuesta de un jurado que será designado por la Concejalía de Festejos procurando, entre otros, que sean lo más variado posible en cuanto a edad, composición paritaria entre hombres y mujeres, y que no estén relacionados de forma directa con los/as participantes y estará compuesto de la siguiente forma:
  - Presidenta: Concejala Delegada de Festejos.



- Vocales: De 3 integrantes elegidos por la Concejalía de Festejos.
- Secretario/a: Designado por la Concejalía de Festejos.
- b. Este jurado levantará acta final de sus resoluciones.  
Dicha acta reflejará a los ganadores/as. Este documento constituirá propuesta de acuerdo que junto con el informe del órgano instructor se elevará a la Alcaldía, que será el órgano municipal competente para la concesión del premio.
- c. El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios en caso de baja participación.
- d. Las decisiones del jurado serán inapelables y quedará facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.
- e. La participación en este concurso, conlleva la aceptación de las presentes bases.
- f. Los/as concursantes se comprometen a aceptar las bases, así como, las decisiones del Jurado.

#### 8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución relativa a lo concesión de los premios será emitida por la Alcaldía, en el plazo de 7 días desde la propuesta que formule el Jurado, sin perjuicio de que el día del concurso el Jurado pueda hacer publico verbalmente el resultado de sus deliberaciones.

La resolución de la concesión de los premios será notificada a todos lo participantes mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal.

La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa. Se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

#### 9.- OTRAS DETERMINACIONES

9.1 La participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases, quedando excluidos las creaciones que no cumplan alguna de las condiciones antes expuestas.

9.2 La organización podrá introducir, si lo cree necesario y previamente motivado, las modificaciones que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

#### 10. NORMA FINAL

Las presentes Bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, y en lo no previsto por las anteriores normas, por las Disposiciones del Derecho Común.



## ANEXO I

## Inscripción y Declaración Responsable Persona Física

Nombre y Apellidos:

DNI o documento acreditativo equivalente:

Domicilio:

Teléfono:

Dirección de Correo Electrónico:

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Haber alcanzado la mayoría de edad y que quiero inscribirme de manera voluntaria al II Concurso de Autos Locos de Villanueva de la Torre.

Segundo.- Que me encuentro al corriente de pago de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y con el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Tercero.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cuarto.- Que no tengo pendiente de justificación fuera de plazo, ni pendiente de reintegro, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Quinta.- Que autorizo al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a comprobar los datos anteriormente expresados.

En Villanueva de la Torre, a de 2026

Firmado



## ANEXO II

## Inscripción y Declaración Responsable Asociaciones Participantes

## Datos de la Asociación:

- Nombre:
- CIF:
- Dirección:
- Teléfono:
- Correo Electrónico:

## Datos de la persona Representante:

- Nombre:
- DNI:
- Dirección:
- Teléfono:
- Correo Electrónico:

## DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que la inscripción como participante de la asociación a la que represento, se realiza de manera libre y voluntaria, aceptando las presentes Bases.

Segundo.- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y con el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Tercero.- Que la asociación a la que represento no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que está al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Cuarto.- Que la asociación a la que represento no tiene pendiente de justificación fuera de plazo ni pendiente de reintegro, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre.

Quinta.- Que como representante de la asociación, autorizo al Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a comprobar los datos anteriormente expresados.

En Villanueva de la Torre, a de 2026

Firmado



Anexo III

SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

- Alta de Tercero
- Modificación de datos de Tercero

DATOS PERSONALES

1.- Nombre y Apellidos / Razón Social:

\_\_\_\_\_

2.- Calle: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_

Piso \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Distrito \_\_\_\_\_ Postal \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

3.- CIF: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Conforme: EL TERCERO Fecha: \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

DATOS BANCARIOS

Código Cuenta Cliente (IBAN):

ES \_ / \_ \_ \_ \_ / \_ \_ \_ \_ / \_ \_ \_ \_ / \_ \_ \_ \_ / \_ \_ \_ \_

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales y a través de la cumplimentación del presente formulario, el tercero presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales facilitados, que serán incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, cuya finalidad es la gestión fiscal, contable y administrativa.

Igualmente le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de escrito, adjuntando fotocopia de su DNI o Pasaporte, presentado en el registro de entrada, mediante cualquiera de los métodos permitidos legalmente.

En Villanueva de la Torre, a 21 de abril de 2026. La Concejala de festejos, Vanessa Sánchez Rebollo.